

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201500553
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS OPEN FONDOPEN
DEMANDADO	OMAR ENRIQUE ROJAS GONZÁLEZ

En escrito que antecede, el Banco Agrario atendió la solicitud elevada, de donde se puede colegir que los depósitos judiciales fueron consignados a órdenes del Juzgado Primero Penal Municipal de Chía, a quien se oficiará para que efectúe la respectiva conversión. Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes el oficio proveniente del Banco Agrario de Colombia, informando sobre la relación de títulos judiciales.

**SEGUNDO: OFICIAR** al Juzgado Primero Penal Municipal de Chía – Cundinamarca solicitando que de ser procedente, efectúe la conversión de títulos constituidos a su favor por error. En el oficio se relacionarán los números de los respectivos títulos, el cual será tramitado por la parte interesada, quien deberá anexar copias de los comprobantes de consignación y de la respuesta emitida por el Banco Agrario.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 1 de septiembre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

MFRB

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201500553
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS OPEN FONDOPEN
DEMANDADO	OMAR ENRIQUE ROJAS GONZÁLEZ

Como quiera que el Banco Agrario dio respuesta al oficio 631, **SIN LUGAR** a atender favorablemente la solicitud de oficiarlo (fl. 41 c-2).

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 1 de septiembre de 2020

**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

MFRB

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700181
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROSA ELENA ZAMBRANO GARZÓN
DEMANDADO	JAIME OSWAL RODRÍGUEZ BERNAL

Atendiendo la petición que antecede, en la que se informa del incumplimiento del acuerdo arribado, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **REANUDAR** el presente proceso a partir de la fecha de la notificación que por estado se haga del presente proveído.

**SEGUNDO:** En firme el presente proveído, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 1 de septiembre de 2020</p> <p><b>ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN</b> Secretaria</p>
---

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), treintá y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201700642
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARÍA EMMA BARRIGA DE ESPINOSA
DEMANDADO	IVÁN ERNESTO REDONDO MURCIA SONIA SALAMANCA MENESES

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se procederá a poner en conocimiento de las partes el oficio proveniente de la Compañía Mundial de Seguros.

De otro lado, en vista del desconocimiento del paradero del vehículo objeto de medida cautelar, el Despacho procedió a consultar la página oficial del RUNT<sup>1</sup>, razón por la cual se ordenará agregar al expediente la impresión de la página web. Al efectuar dicha consulta, se pudo constatar después de haberse inmovilizado el vehículo durante los años 2018 hasta 2020 se han realizado algunos trámites relacionados con el rodante, como adquisición de SOAT y revisión tecno mecánica.

En vista de lo anterior, el Despacho considera necesario oficiar a las respectivas entidades para obtener información respecto a la ubicación del vehículo.

De otro lado, como quiera que se inició vigilancia judicial administrativa por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, se ordenará que por secretaría se dé respuesta a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, el oficio proveniente de Compañía Mundial de Seguros.

**SEGUNDO: AGREGAR** al expediente, para conocimiento de las partes, la impresión de la página oficial de consulta de RUNT, del vehículo de placas MCU-903, objeto de medida cautelar al interior del presente proceso.

**TERCERO: OFICIAR** a Seguros del Estado S.A. para que informe el nombre y número de cédula de la persona que tomó el SOAT del vehículo de

<sup>1</sup> <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

placas MCU-903 para el año 2019-2020, y allegue la documentación relacionada que repose en esa entidad. En el oficio se pondrá de presente que el vehículo fue inmovilizado a órdenes de este Juzgado desde el año 2018, sin que hasta la fecha se conozca su paradero, así mismo, se indicará la información del número de póliza según aparece en la página del RUNT. Secretaría proceda de conformidad.

**CUARTO: OFICIAR** a C.R.T. Ocaña Ltda. para que informe el nombre y número de cédula de la persona que solicitó revisión técnico-mecánica del vehículo de placas MCU-903 para el año 2019-2020, y allegue la documentación relacionada que repose en esa entidad. En el oficio se pondrá de presente que el vehículo fue inmovilizado a órdenes de este Juzgado desde el año 2018, sin que hasta la fecha se conozca su paradero, así mismo, se indicará la información del número de certificado según aparece en la página del RUNT. Secretaría proceda de conformidad.

**QUINTO:** Por secretaría, dar respuesta a la Vigilancia Judicial Administrativa adelantada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

Notifíquese,

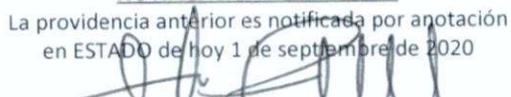


**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 1 de septiembre de 2020



**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria

MFRB

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201900656
CLASE	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	PERLA CELESTE VÁSQUEZ PÉREZ
DEMANDADO	JHON ALEXÁNDER HERNÁNDEZ LARA

**SIN LUGAR** a reconocer la sustitución de poder ni tramitar la liquidación de crédito allegadas, como quiera que la estudiante Valentina Arrieta Leguizamón no allegó la respectiva autorización del Consultorio Jurídico.

Notifíquese,

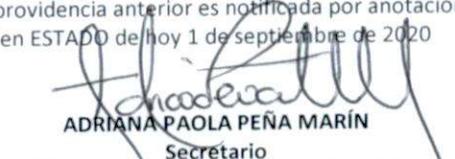


**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**

Juez

MFRB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 1 de septiembre de 2020



**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chía (Cundinamarca), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO No.	201910047
CLASE	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ MARMOLEJO

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, por ser procedente se atenderá favorablemente la petición elevada por la parte actora. Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

Señalar la hora de las 10:00am del día 1 del mes de octubre del año 2020 para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20534960 ubicada en la carrera 15 No. 15-100 casa 41 manzana 4 Conjunto Residencial Villa Barichara PH de Chía – Cundinamarca, decretado mediante auto de 8 de julio de 2019.

Por secretaría elabórese el aviso a los moradores del inmueble y comuníquese al Ministerio Público y a la Policía Nacional en aras de su acompañamiento en la fecha antes programada, para que sean tramitados a la mayor brevedad por la parte interesada, a efectos de asegurar la realización efectiva de la diligencia en el día y hora señaladas.

Ténganse en cuenta las siguientes indicaciones para el desarrollo de la comisión:

- (i) La parte solicitante hacerse presentes en la secretaría del Juzgado 10 minutos antes de la hora señalada, para la preparación de la diligencia.
- (ii) La parte solicitante debe avisar por escrito al Juzgado con anticipación no inferior a 10 días hábiles, en caso de que no vaya a asistir y/o ya no tenga interés en la diligencia, para permitir así que el Juzgado pueda programar alguna otra diligencia y/o audiencia en esa hora asignada.
- (iii) Si la comisión no se realiza por inasistencia del solicitante, se devolverá de manera inmediata el despacho comisorio al Juzgado de origen.

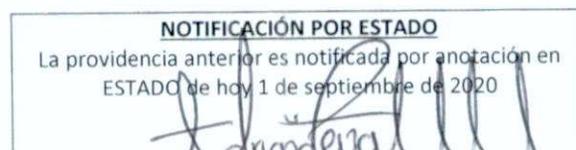
- (iv) Para la hora indicada, la parte solicitante debe proveer y tener listo medio de transporte de ida y vuelta para el personal del Juzgado, así como, dependiendo del tipo de diligencia, haberse cerciorado de la necesidad de contratar a un cerrajero, en caso afirmativo, tener a esa persona disponible en el lugar y hora de la diligencia.
- (v) Teniendo en cuenta la situación actual de emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia por el coronavirus Covid-19, la parte solicitante deberá garantizar las condiciones de bioseguridad para la realización de la diligencia, entre ellas:
- Respecto al personal del Juzgado, no podrá transportarse más de una persona, además del conductor, en un mismo vehículo. (Un vehículo para el juez y uno para el secretario)
  - El personal del Despacho no será transportado en servicio público.
  - Deberá llevar un número suficiente de tapabocas para proveer a las personas que atiendan la diligencia.
  - Todas las personas que participen en la diligencia (abogados, partes, conductores, etc.) deberán usar tapabocas y mantener distanciamiento físico.
  - Proporcionar alcohol y gel antibacterial para uso constante durante el desarrollo de la diligencia.

Se advierte que de no contar con las condiciones mínimas de bioseguridad señaladas en precedencia, no se llevará a cabo la diligencia, con la consecuente devolución del despacho comisorio al juzgado de origen.

Cumplida la comisión **DEVUÉLVASE** el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

  
**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO de hoy 1 de septiembre de 2020  
  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**  
Secretaria